

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los CC. **LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN, Y C.P. ALFREDO LÓPEZ MÁRQUEZ, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. C.P. JERÓNIMO ORDAZ LUNA Y C.P. HOSNI EDDF GARCÍA MORENO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES Y DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS** respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO"**; y por la otra la C. [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**, y en su conjunto **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- De "EL MUNICIPIO"

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 12 del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Guanajuato, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracción XIII y 124, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; asistido en este acto por los CC. C.P. Jerónimo Ordoz Luna, Director de Adquisiciones y Servicios Generales y C.P. Hosni Eddef García Moreno, Director de Seguimiento a Auditorías.

I.4.- Que el Doctor Héctor Enrique Corona León, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 3 del orden del

conformidad con los artículos 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y fracción I y II, y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como lo establecido en los numerales cuarto, séptimo y trigésimo octavo fracción I y II, y incuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

testan:
FIRMA Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA

día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128, fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.5.- Que el Contador Público Alfredo López Márquez, acredita su personalidad como Coordinador General de Administración, con el nombramiento de 16 de noviembre del 2018 y con el acuerdo apartado C, aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 10 del orden del día, en el que se crea, fusiona, modifica, suprime y extingue distintas dependencias y entidades de la administración pública y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracciones II y V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato; 83 del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato.

1.6.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta Ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, Col. Centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales y señalando como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **MGU-850101-JD5**.

1.7.- Que la Tesorería Municipal mediante requisición número 756 por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, solicito la contratación de los servicios objeto de este contrato, conforme a la normatividad municipal vigente.

1.8.- Que requiere los servicios de "**EL PRESTADOR**" a efecto de que lleve a cabo los servicios para llevar a cabo la "**Evaluación al Desempeño de Recursos Federales del Ejercicio Fiscal 2019**".

1.9.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal, dado que dispondrá de recursos del centro gestor **31111-0301**, elemento PEP **E20.013.M0001.9999**, fondo **1100120**, partida **3313**.

II.- De "**EL PRESTADOR**":

II.1.- Ser una persona física, mayor de edad y con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento contractual y que se identifica con copia certificada de credencial para votar con fotografía, número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que cuenta con la capacidad y experiencia técnica y profesional, necesaria para llevar a cabo los servicios establecidos en el presente instrumento jurídico, asimismo, está de acuerdo en que conoce los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este contrato.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

Lo anterior se presentará conforme a "La Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas" emitidos por el CONAC.

TERCERA.- En contraprestación "**EL MUNICIPIO**" pagará a "**EL PRESTADOR**", por los servicios materia del presente contrato la cantidad de **\$394,400.00 (Trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)** con el **Impuesto al Valor Agregado incluido**, cantidad que será cubierta de la siguiente manera:

- Un primer pago a modo de anticipo a la firma del contrato por la cantidad de **\$197,200 (ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido**, que representa el 50% del monto pactado.
- Un segundo pago, por la cantidad de **\$197,200 (ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido**, que representa el 50% restante del monto pactado, a la entrega total de los servicios objeto de este contrato y previa entrega que "**EL PRESTADOR**" realice a la Tesorería Municipal y a entera satisfacción de ésta.


El pago mencionado en esta cláusula deberá de realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta de "**EL PRESTADOR**" que oportunamente se señale.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el precio del servicio es fijo, que no está sujeto a ajustes y no podrá variarse por fluctuaciones derivadas de inflación.

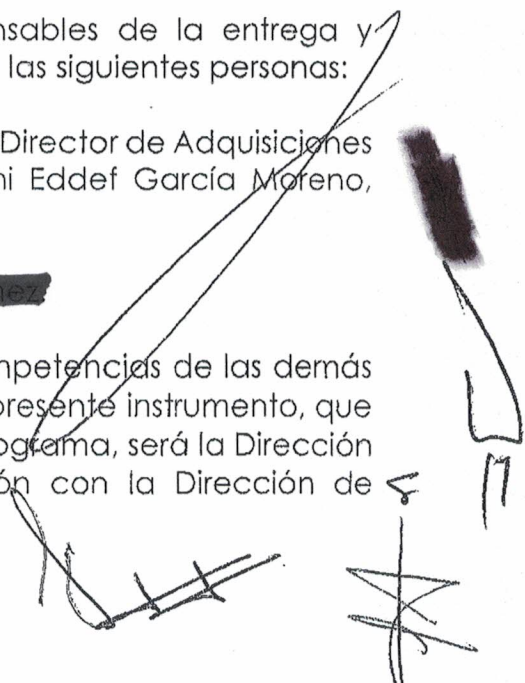
QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo para la realización de los servicios materia del presente contrato, será a partir de la firma del presente contrato y concluye el 28 de septiembre de 2020.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables de la entrega y validación de los servicios objeto del presente convenio a las siguientes personas:

Por parte de "**EL MUNICIPIO**", al C.P. Jerónimo Ordaz Luna, Director de Adquisiciones y Servicios Generales en coordinación con el C.P. Hosni Edef García Moreno, Director de Seguimiento d Auditorías.

Por parte de "**EL PRESTADOR**", la C. 

SÉPTMA.- "LAS PARTES" acuerdan, sin perjuicio de las competencias de las demás unidades administrativas Municipales involucradas en el presente instrumento, que la unidad administrativa responsable del desarrollo del programa, será la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales en coordinación con la Dirección de Seguimiento de Auditorías.



conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Marcos y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como lo establecido en los numerales cuarto, séptimo y trigésimo octavo fracción I y II, y en el artículo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, testan:
MA DE PERSONA FÍSICA

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" otorgará dos garantías, una de anticipo por el 100% de éste y otra de cumplimiento por el importe del 100% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato, mismas que deberán ser exhibidas a la firma del presente contrato. En el caso de elegir fianza, ésta deberá contener como mínimo las declaraciones siguientes:

- Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales en coordinación con la Dirección de Seguimiento de Auditorías, lo cual se realizará una vez dictaminado el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Que en caso de que exista un procedimiento de rescisión en sede administrativa, para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, acordado expresamente entre **"LAS PARTES"**; la resolución que se dicte al respecto, donde se establezca el incumplimiento del **"EL PRESTADOR"**, será documento suficiente para hacer efectiva la fianza.
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad establecida en la ciudad de Guanajuato.
- Indicar el número del contrato, así como su fecha, la cual corresponde a la firma del contrato.

La fianza a la que se refiere la presente cláusula deberá ser expedida por compañía afianzadora que no tenga pendiente pago alguno en favor de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" reconoce que **"EL MUNICIPIO"** no adquiere obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, toda vez que al mismo no le es aplicable la legislación laboral vigente por tratarse de prestación de servicios independientes, razón por la que **"EL PRESTADOR"** asume la responsabilidad del personal que a su vez contrata para la elaboración de los trabajos derivados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- Para la realización del contrato, **"EL MUNICIPIO"** deberá:

- Establecer los medios de comunicación necesarios con **"EL PRESTADOR"**, proporcionando domicilios, teléfonos y en su caso correos electrónicos a efecto de que puedan ser localizados los enlaces y responsables del servicio.

- Facilitar a **"EL PRESTADOR"**, la documentación e información que éste requiera para el cumplimiento de los servicios contratados; para ello, **"EL PRESTADOR"** deberá presentar por escrito la justificación de la necesidad de contar con dicha documentación o información, dirigida a la Tesorería Municipal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobada y firmada por éstas, y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

- Por haber concluido los servicios contratados objeto del presente contrato;
- Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, que haga imposible la realización del objeto materia del presente contrato;
- A solicitud de **"EL MUNICIPIO"**, previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR"**, en un término de 03 días hábiles; y
- Por incurrir en alguna causa de rescisión.

DECIMA TERCERA.- Son causas de rescisión las siguientes:

- El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** de alguna de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente contrato; y
- Por alguna otra causa de rescisión contemplada en la Ley o de la interpretación del presente instrumento legal.

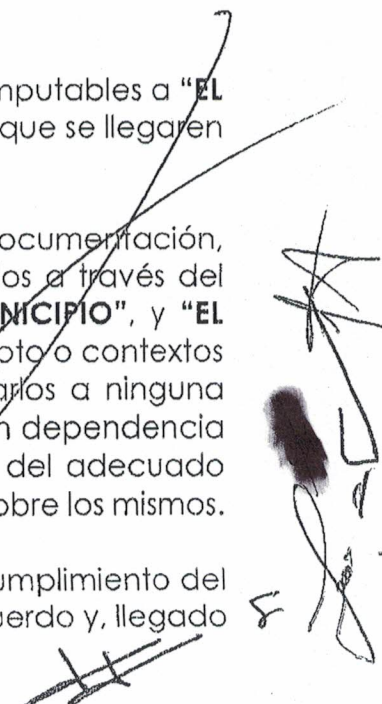
Cuando **"EL MUNICIPIO"** rescinda el presente contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, éste último deberá responder de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA CUARTA.- Conviene **"LAS PARTES"** que toda la documentación, información y resultados generados por los trabajos encomendados a través del presente contrato, serán propiedad única y exclusiva de **"EL MUNICIPIO"**, y **"EL PRESTADOR"** está de acuerdo y consciente, que bajo ningún concepto o contextos jurídico, administrativo, físico, moral o intelectual podrá comunicarlos a ninguna persona física o moral, incluyendo terceras personas que no tengan dependencia jerárquica con **"EL MUNICIPIO"**, siendo responsable directamente del adecuado manejo de la información, manteniendo estricta confidencialidad sobre los mismos.

DECIMA QUINTA.- En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverla de común acuerdo y, llegado

de conformidad con los artículos 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Querétaro y fracción I y II, y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como lo establecido en los numerales cuarto, séptimo y trigésimo octavo fracción I y II, y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se testan:

IRMA DE PERSONA FÍSICA



el caso, de someterse a la jurisdicción o competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a aquellas que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que en la celebración del presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera causar nulidad.

Leído que fue de manera integral por las partes, se firma el presente contrato en 03 (tres) tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al día 01 de julio de 2020, firmado al margen y al calce en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES"

Por "EL MUNICIPIO"


LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
Presidente Municipal


DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN
Secretario del Ayuntamiento




C.P. ALFREDO LÓPEZ MÁRQUEZ
Coordinador General de Administración


C.P. JERÓNIMO ORDAZ LUNA
Director de Adquisiciones y Servicios
Generales
Responsable del Seguimiento del contrato


C.P. HOSNI EDDEF GARCÍA MORENO
Director de Seguimiento de Auditorías
Responsable del Seguimiento del contrato

Por "EL PRESTADOR"


C.